



Bogotá, 17/02/2015

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20155500140431



Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
UNIDAD DE TRANSPORTE S.A. EN LIQUIDACION
CALLE 11 No. 4 - 33 OFICINA 202
CARTAGO - VALLE DEL CAUCA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **29327** de **17/12/2014** por la(s) cual(es) se **ORDENA EL ARCHIVO DEL I.U.I.T DENTRO DE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

CAROLINA DURAN RODRIGUEZ
Coordinador Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.
Proyecto: Yoana Sanchez
C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

29327

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

**MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE**

AUTO DE ARCHIVO No. 0.29327 DEL 17 DIC 2014

Por el cual se ordena el archivo del Informe Único de Infracciones al Transporte No **375001**, de fecha **17 de junio de 2011**, contra la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **UNIDAD DE TRANSPORTE S.A. UNITRANS S.A. EN LIQUIDACION**, identificada con N.I.T. **8360005043**.

**EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE
AUTOMOTOR**

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000; los numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000; los artículos 3, 4 y 10 del Decreto 2741 de 2001, Artículo 9º del decreto 173 de 2001 y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el Decreto 2741 de 2001 se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, se establece que son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte."

Que conforme a lo previsto en el numeral 4 del artículo 7 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el Decreto 2741 de 2001, corresponde a la Superintendencia de Puertos y Transporte "dirigir, vigilar y evaluar la gestión financiera, técnica y administrativa y la calidad del servicio de las empresas de transporte, construcción, rehabilitación administración, operación explotación mantenimiento de infraestructura de transporte".

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transportes "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

1

Por el cual se ordena archivo del Informe Único de Infracciones al Transporte No 375001, de fecha 17 de junio de 2011, contra la empresa de transporte público terrestre automotor de carga UNIDAD DE TRANSPORTE S.A. UNITRANS S.A. EN LIQUIDACION, identificada con N.I.T. 8360005043.

Que el numeral 18 del artículo 7 del Decreto 1016 de 2000 atribuye a la Superintendencia de Puertos y Transporte la facultad de "expedir los actos administrativos que como jefe de organismo le corresponde conforme lo establecen las disposiciones legales, así como los reglamentos e instrucciones internas que sean necesarias para el cabal funcionamiento de la Entidad".

Que en virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

Que de conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación..."

1. HECHOS

El día 17 de junio de 2011, se impuso el Informe Único de Infracciones de Transporte Nro. 375001, al vehículo de placa SUJ-904, que transportaba carga para la empresa de transporte público terrestre automotor de carga UNIDAD DE TRANSPORTE S.A. UNITRANS S.A. EN LIQUIDACION, identificada con N.I.T. 8360005043, por transgredir presuntamente el código de infracción 556, del artículo 1 de la Resolución 10800 de 2003.

1.1 Pruebas

Informe Único de Infracción de Transporte

DOCUMENTO	FECHA	PLACA
IUIT No. 375001	17 de junio de 2011	SUJ-904

2. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta los hechos enunciados anteriormente y siendo competente este Despacho, procede a pronunciarse de fondo respecto de la procedencia del archivo de la actuación administrativa adelantada con ocasión del Informe Único de Infracciones No 375001 del 17 de junio de 2011 impuesto al vehículo de placa SUJ-904, afiliado a la empresa de transporte público terrestre automotor de carga UNIDAD DE TRANSPORTE S.A. UNITRANS S.A. EN

AUTO DE ARCHIVO No. 29327 De 17 DIC 2014

Por el cual se ordena archivo del Informe Único de Infracciones al Transporte No 375001, de fecha 17 de junio de 2011, contra la empresa de transporte público terrestre automotor de carga UNIDAD DE TRANSPORTE S.A. UNITRANS S.A. EN LIQUIDACION, identificada con N.I.T. 8360005043.

LIQUIDACION, identificada con N.I.T. 8360005043 para tal efecto tendrá en cuenta los hechos y las pruebas obrantes dentro del expediente.

De conformidad con lo normado en el artículo 52 del C.C.A., lo que corresponde en primer lugar, es estudiar el tema relativo a la caducidad de la facultad sancionatoria que posee la Superintendencia de Puertos y Transportes, como consecuencia de la infracción a las normas del Estatuto Nacional de Transporte, Ley 336 de 1996, al tratarse de un presupuesto procesal para decidir la actuación administrativa, para luego entrar a definir sobre la competencia temporal de la administración en el evento de presentarse dicho fenómeno jurídico.

Caducidad de la facultad sancionatoria de la administración y pérdida de competencia temporal:

El artículo 52 del C.C.A., preceptúa: *"Salvo lo dispuesto en leyes especiales, la facultad que tienen las autoridades para imponer sanciones caduca a los tres (3) años de ocurrido el hecho, la conducta u omisión que pudiera ocasionarlas, término dentro del cual el acto administrativo que impone la sanción debe haber sido expedido y notificado..."*

Sobre el particular es oportuno en este estado del proceso, señalar que la Sala Plena del Honorable Consejo de Estado, en pronunciamiento del 29 de septiembre de 2009, Expediente 11001031500020030044201, unificó la jurisprudencia respecto al tema, acogiendo la tesis que sostiene que el fenómeno de la caducidad de la facultad sancionatoria por parte de la administración se interrumpe con la expedición y notificación del acto principal a través del cual se impone la sanción. Así las cosas, es claro para el Despacho que el término de caducidad de la potestad sancionatoria de la administración empieza a contarse desde la fecha en la cual se produjo el hecho a investigar, que para el caso en concreto, no es otra que la fecha en que se levantó el respectivo Informe Único de Infracciones de Transporte N° 375001, es decir, el 17 de junio de 2011; de tal suerte que el plazo que tendría la administración para notificar el acto administrativo que impone la sanción es de tres (3) años, término que se encuentra vencido, razón por la cual **operó** el fenómeno jurídico de la caducidad, por lo que a esta Delegada no le queda otra alternativa que ordenar el archivo de las presentes diligencias.

La Sala Plena del Consejo de Estado, mediante sentencia del 29 de septiembre de 2009, ha unificado jurisprudencia respecto de la caducidad y ha señalado:

"...se considera que la tesis de recibo y que debe imperar es la que proclama que la sanción disciplinaria se impone cuando concluye la actuación administrativa al expedirse y notificarse el acto administrativo principal, decisión que resuelve de fondo el proceso disciplinario. Es este el acto que define la conducta investigada como constitutiva de falta disciplinaria. En él se concreta la expresión de la voluntad de la administración. Por su parte, los actos que resuelven los recursos interpuestos en vía gubernativa contra el acto sancionatorio principal no pueden ser considerados como los que imponen la sanción porque corresponden a una etapa posterior cuyo propósito no es ya emitir el pronunciamiento que éste incluye la actuación sino permitir a la administración que éste sea revisado a instancias del administrado."

Por el cual se ordena archivo del Informe Único de Infracciones al Transporte No 375001, de fecha 17 de junio de 2011, contra la empresa de transporte público terrestre automotor de carga UNIDAD DE TRANSPORTE S.A. UNITRANS S.A. EN LIQUIDACION, identificada con N.I.T. 8360005043.

Aunado a lo anterior, esta delegada considera prudente traer a colación lo consignado por el Consejo de Estado, Sección Segunda, Subsección B, Expediente No. 25000-23-25-000-2004-05678-02(2137-09), que cita:

"CADUCIDAD DE LA ACCION - Objetivos. Principios. Configuración

El señalamiento legal de un término de preclusión, dentro del cual sea posible ejercer oportunamente el derecho de acción, es un valioso instrumento que salvaguarda la seguridad jurídica y la estabilidad de las relaciones, de modo general entre los particulares y de modo específico entre los individuos y el Estado. Entonces, el derecho al acceso a la administración de justicia no es absoluto, pues puede ser condicionado legalmente a que la promoción de la demanda sea oportuna y las acciones se inicien dentro de los plazos que señala el legislador, pues la indeterminación y la incertidumbre chocan con los fines del derecho como herramienta para lograr la seguridad jurídica y la estabilidad de las relaciones sociales. El término de caducidad, tiene entonces como uno de sus objetivos, racionalizar el ejercicio del derecho de acción, y si bien limita o condiciona el acceso a la justicia, es una restricción necesaria para la estabilidad del derecho, lo que impone al interesado el empleo oportuno de las acciones, so pena de que las situaciones adquieran la firmeza necesaria a la seguridad jurídica, para solidificar el concepto de derechos adquiridos. Por lo mismo, se extingue la jurisdicción del Estado, si es que el interesado ha caído en la desidia al no defender su derecho en la ocasión debida y con la presteza que exige la ley. Bajo esta perspectiva, la Corte Constitucional ha considerado la caducidad como el fenómeno jurídico procesal a través del cual: "(...) el legislador, en uso de su potestad de configuración normativa, limita en el tiempo el derecho que tiene toda persona de acceder a la jurisdicción con el fin de obtener pronta y cumplida justicia. Su fundamento se halla en la necesidad por parte del conglomerado social de obtener seguridad jurídica, para evitar la paralización del tráfico jurídico. En esta medida, la caducidad no concede derechos subjetivos, sino que por el contrario apunta a la protección de un interés general. La caducidad impide el ejercicio de la acción, por lo cual, cuando se ha configurado no puede iniciarse válidamente el proceso. Esta es una figura de orden público lo que explica su carácter irrenunciable, y la posibilidad de ser declarada de oficio por parte del juez, cuando se verifique su ocurrencia." (Subrayado y Negrilla fuera de texto).

Así las cosas, es claro para el despacho, que el término de caducidad de la potestad sancionatoria de la administración empieza a contarse desde la fecha en la cual se produjo la conducta reprochable, que para el caso en concreto no es otra que la fecha en que se levantó el respectivo Informe Único de Infracciones de transporte, esto es, el 17 de junio de 2011.

En este orden de ideas tenemos, que se encuentra plenamente probado dentro de la actuación administrativa, que han transcurrido más de tres (3) años desde el momento en el cual se produjo la conducta reprochable, por lo tanto, el plazo que tenía la Administración para adelantar la actuación correspondiente caducó, haciéndose necesario decretar la operancia de dicho fenómeno, en virtud de la pérdida de la competencia temporal y en consecuencia, una vez en firme esta decisión, el archivo definitivo de las diligencias.

En mérito de lo expuesto, esta Delegada,

AUTO DE ARCHIVO No. 2.9327 De 17 DIC 2016

Por el cual se ordena archivo del Informe Único de Infracciones al Transporte No 375001, de fecha 17 de junio de 2011, contra la empresa de transporte público terrestre automotor de carga UNIDAD DE TRANSPORTE S.A. UNITRANS S.A. EN LIQUIDACION, identificada con N.I.T. 8360005043.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR el archivo definitivo del Informe Único de Infracciones al Transporte No. 375001 de fecha 17 de junio de 2011, impuesto al vehículo de placa SUJ-904, afiliado a la empresa de transporte público terrestre automotor de carga UNIDAD DE TRANSPORTE S.A. UNITRANS S.A. EN LIQUIDACION, identificada con N.I.T. 8360005043 por las razones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido del presente auto por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte a través de su Apoderado, a la empresa de transporte público terrestre automotor de carga UNIDAD DE TRANSPORTE S.A. UNITRANS S.A. EN LIQUIDACION, identificada con N.I.T. 8360005043, en su domicilio en la ciudad de CARTAGO VALLE DEL CAUCA, CALLE 11 N° 4-33 OFICINA 202 Teléfono 2116868 Correo electrónico: NO REGISTRA o en su defecto por aviso al representante legal de la empresa, o quien haga sus veces, dentro de la oportunidad, en forma y términos consagrados en el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Constancia de la notificación deberá ser remitida a la Delegada de Tránsito y Transporte para que forme parte del respectivo expediente.

ARTICULO TERCERO: En firme la presente decisión, archívese el expediente teniendo en cuenta la parte considerativa de este auto.

Dada en Bogotá D.C., a los

2.9327 17 DIC 2016

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



DONALBO NESBETTE GARCIA

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Revisó: Luis Fernando Garbello-Coordinador Grupo IUT

Revisó: Diana Mejía-William Raba

Revisó: Judicante

Proyectó: LAURA ESGUERRA / Abogada/Plan de Contingencia

Manuel Granada / Judicante

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 375001

1. FECHA Y HORA

AÑO		MES				HORA							MINUTOS																																	
2011	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31															
17	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50



República de Colombia
Ministerio de Transporte



POLICIA NACIONAL

2. LUGAR DE LA INFRACCIÓN

VIA KILOMETRO O SENTO DIRECCION Y CIUDAD
Río emiliano la Grama Km 47600

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EMPRESA

6. SERVICIO
PARTICULAR
PUBLICO

7. CODIGO DE INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CAMION	<input checked="" type="checkbox"/>
BUS	MICROBUS	<input type="checkbox"/>
BUSETA	VOLOVETA	<input type="checkbox"/>
CAMPERO	CAMION TRACTOR	<input type="checkbox"/>
CAMIONETA	OTRO	<input type="checkbox"/>
MOTOS Y SIMILARES		

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD
1100977576

LICENCIA DE CONDUCCION
76147-473352005

EXPECIDA 76147 VENCE julio/2011

NOMBRES Y APELLIDOS Francisco Morales Mejia

DIRECCION C/ 25 Vto 27-69 315 457 2244

9. PROPIETARIO DEL VEHICULO

Francisco Morales Mejia

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

Nitrans S.A

12. LICENCIA DE TRANSITO

02D0163

13. TARJETA DE OPERACION

PRECIO DE ACCION
N U

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS P. Diaz Saenz Luis ENTIDAD D.tra Ponal

PLACA: B3468

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA CARGA O INDIRECTAMENTE EMPEÑO O CARGAS PARA REALIZAR EL CRITERIO ACTO PUNTO DE SU CARGO, INCORPORA UN PUNTO BASTA EN SU CUADRO PENAL, COMO PERSONA CONEJUNO.

15. INMOVILIZACION

PATIOS	TALLER	PARQUEAZO
--------	--------	-----------

16. OBSERVACIONES

manifiestos por carga mal diligenciada en las casillas, propiedad medida con noptalano cad en lugares con productos violacion al protocolo 2008 del 2008 Anexo fotocopia del manifiesto

17. ESTE PUNTO DE VENTA COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE (INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)

superintendencia de Puertos y Transportes

FIRMA DEL AGENTE

FIRMA DEL COMISIONADO

FIRMA DEL TESTIGO

C.O. No. 1000977576
- AUTORIDAD DE TRANSITO -



OFICINA PRINCIPAL
CALLE 11 No. 5-21-07-93
CALI-VALLE

RESOLUCION NO. 800737 DE 11-21-2008
RANGOS AUTORIZADOS DEL 1000711000109 AL 110007110002000

MANIFIESTO DE CARGA			
376	00711	3252	
CODIGO REGIONAL	CODIGO EMPRESA	CODIGO RUMENITO CONSECUTIVO	

FECHA DE EMISION / DURACION
Junio 16 / 2011

CROSEN DEL VALLE
Bucaramanga

DESTINO FINAL DEL VALLE
Quibdo

DATOS DEL VEHICULO

STP 904	BARRERO	LINEA	MODELO	MODELO REPOINTECADA A	SERIE No.
REGISTRO NACIONAL DE CARGA No.	CONFIGURACION	PESO VACIO	NUMERO DE POLIZA SOAT	COMPANIA DE SEGUROS SOAT	VENCIMIENTO SOAT
A la Mano		9000 kilos	A la Mano		2011
Francine Morales Mejia	PROPIETARIO	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION No.	DIRECCION	TELEFONO	TIPO DE CARRROGERIA
Francine Morales Mejia	TENEDOR	10.079.576	Cra 25 #22-69	3154522244	ESTEROS
Francine Morales Mejia	CONDUCTOR	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION No.	DIRECCION	TELEFONO	PLACA SEMEBOLOGICA
Francine Morales Mejia			Cra 25 #22-69		
			DIRECCION	LIC. CONDUCCION	CUIDAD
				(Quimbe)	Quibdo

DATOS DE LA MERCANCIA TRANSPORTADA

NUMERO DE REMESA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PESO	COMPO DE NATURALIETA	COMPO DE EMPAQUE	COMPO DE PRODUCTO	PRODUCTOS TRANSPORTADO	REMITENTE	DESTINATARIO	DESTINO
3252							Muebles para el Hogar	Distribuidor HYN	Alcides Zapate	Quibdo

DATOS DE LOS FLETES

VALOR TOTAL DEL FLETE	\$ 1'200.000 >
RETENCION EN LA FUENTE	\$
DESCUENTO DE LEY	\$
FLETE NETO	\$
VALOR ANTICIPO	\$
NETO A PAGAR	\$ 1'200.000 =

SEGUROS DE LA MERCANCIA

PAGOS DE SALUD		COMPANIA DE SEGUROS	
LUGAR	FECHA (DOMINICA)	POLIZA No.	VIGENCIA DE LA POLIZA HASTA
			(DD / MM / AA)

OBSERVACIONES



FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

FIRMA Y SELLO PROPRIETARIO O CONDUCTOR



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

Prosperidad
para todos

Al contestar, favor citar en el asunto,
este No. de Registro 20155500075011



20155500075011

Bogotá, 26/01/2014

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
UNIDAD DE TRANSPORTE S.A. EN LIQUIDACION
CALLE 11 No. 4 - 33 OFICINA 202
CARTAGO - VALLE DEL CAUCA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **29327 de 17/12/2014** por la(s) cual(es) se **ORDENA EL ARCHIVO DEL IUIT** a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

CAROLINA DURAN RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribió: *FUNCIONARIO*

C:\Users\felipepardo\Desktop\PLANTILLAS CITAT Y RES\03-MODELO CITATORIO EMPRESA - NUEVO CODIGO.odt



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

**PROSPERIDA
PARA TODO**

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.
CORREOS DE COLOMBIA
REGIONAL MANIZALES
CAUSALES DE DEVOLUCION

DIRECCIÓN DEFICIENTE	<input type="checkbox"/>	NO RESIDE	<input type="checkbox"/>
DESCONOCIDO	<input checked="" type="checkbox"/>	CERRADO	<input type="checkbox"/>
NO EXISTE EL NUMERO	<input type="checkbox"/>	FALLECIDO	<input type="checkbox"/>
FUERA DE PERIMETRO	<input type="checkbox"/>	REHUSADO	<input type="checkbox"/>

FECHA: **21 FEB 2015**
CARTERO: **Andres Felipe Santa** SECTOR: **460**
C.C. 14.570.943

Representante Legal y/o Apoderado
UNIDAD DE TRANSPORTE S.A. EN LIQUIDACION
CALLE 11 No. 4 - 33 OFICINA 202
CARTAGO-VALLE

DEL

CAUCA

43

Servicios Postales
Nacionales S.A.
NIT 900-922119-9
DU 19 G 9A A 55
Linea Nat. 01 8000 11

REMITENTE

Movilidad Social
SUPERINTENDENCIA DE
PUERTOS Y TRANSPORTES
PUERTOS Y TRANSPORTES
Dirección: CALLE 03 BA 48

BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código Postal: 110311
Envío: 03

DESTINATARIO

Movilidad Social
UNIDAD DE TRANSPORTE S.A.
LIQUIDACION
Dirección: CALLE 11 No. 4 - 33
OFICINA 202

Ciudad: CARTAGO

Departamento: VALLE DEL C.

Código Postal: 70202152

Fecha Pre-Admisión:
19/02/2015 15:34:50

No. Documento de carga (DDC): 01 2015 0000 0000

No. Documento de carga (DDC): 01 2015 0000 0000

Oficina principal - calle 63 No. 9ª - 45 Bogotá D.C
Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28 B - 21 - Bogotá D.C
PBX: 3526700 - Bogotá D.C. Línea Atención al Ciudadano: 01 8000 11